Servicio de Impuestos Internos

IX DIRECCION REGIONAL
DEPARTAMENTO P.A.T.
JEG

RESOLUCION Nº EX - 0901930.-

TEMUCO, 20 NOV 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 12.11.2018, presentada mediante Formulario 2667, [redacted] la sociedad **CONSTRUCTORA F Y F SERVICIOS SPA,** [redacted], con domicilio para éstos efectos en Camino a Toltén, Km. 3, comuna de Toltén, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de $ 4.200.000 y clausura de 6 días, impuesta por Resolución de fecha 30.10.2018, Causa Rol Nº 1809035736-2018, emitida por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 Nº 10, del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutiva.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 1 de 2004..

REBÁJESE la multa contenida en el giro folio Nº 121357964 emitido el 30.10.2018 a la suma de $ 1.428.000 (Un millón cuatrocientos veinte y ocho mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDONESE 4 (cuatro) días de clausura.

EFECTUESE la sanción de clausura de 2 (Dos) días en la forma y plazos señalados en la Resolución referida.

NOTIFIQUESE al correo electrónico: constructorafyfservicios@gmail.com

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS - IX Dirección Regional Temuco - DIRECTOR REGIONAL

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

JEFE DEPTO. DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS